



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 1 de 18

JUAN MANUEL VALLE CHACÓN (1 de 1)
Firma electrónica
Fecha Firma: 20/02/2026
HASH: ae9721544558bb3a0d0c0e0eb26877



A N U N C I O

BASES Y CONVOCATORIA MODIFICADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO ESPACIO DE CORRESPONSABILIDAD Y RESPIRO FAMILIAR DALE AL CO-CO (CORRESPONSABILIDAD-CONCILIACIÓN)

Por resolución de Alcaldía número 2026-0497, de fecha 19 de febrero de 2026, se han modificados las bases y convocatoria del proceso de selección del personal técnico para la ejecución y desarrollo del Proyecto Espacio de Corresponsabilidad y Respiro Familiar Dale al Co-Co (corresponsabilidad-conciliación), cuyo texto es el que sigue:

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

1.1 OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTAS BASES.

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de selección del personal técnico, que serán nombrados funcionarios/as interinos/as por programas por el sistema de selección de concurso, para la ejecución y desarrollo del proyecto "Espacio de Corresponsabilidad y Respiro Familiar. DALE AL CO-CO (Corresponsabilidad-Conciliación)" del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca., en el marco del Plan Corresponsables 2025, aprobado mediante Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de fecha **de 2 de diciembre de 2025**.

Las presentes bases tienen como objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso de selección de las personas candidatas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La justificación y el objeto a desarrollar es el Proyecto "Espacio de corresponsabilidad y respiro familiar. DALE AL CO-CO (Corresponsabilidad-Conciliación), en el Marco del Plan Corresponsables 2025. El Plan Corresponsables es la nueva política pública que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Se trata de diseñar sistemas integrales de cuidados desde una perspectiva de género, que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y que más concretamente responda a las necesidades de conciliación de las familias con menores de entre 0 y 16 años y a su vez dignifiquen el sector de los cuidados creando empleo de calidad.

El proyecto consiste en la puesta en marcha de un servicio de cuidados, totalmente gratuitos, para favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta

Cód. Verificación: 82C24SEJNNVUKRYTERDQ4C
Verificación: <https://boletinoficial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 2 de 18

doce años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, y crear empleo de calidad en el sector de los cuidados, aspirando a la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados no formal.

Durante el desarrollo del proyecto los menores realizarán talleres lúdicos, deportivos y educativos como alternativa de ocio y tiempo libre que permita la mejora de la calidad de vida de los menores y sus familias.

Para la puesta en marcha y ejecución del proyecto se contemplan los siguientes perfiles:

- Un/a Técnico/a Superior en Actividades Socioculturales (TASOC)
- Un/a Técnico/a Superior en Educación Infantil (TSEI).
- Un/a Técnico/a Superior de Integración Social (TIS)
- Un/a Técnico/a Superior en Actividades Deportivas (TAFAD)

Todos ellos en la modalidad de funcionario/a interino/a por programa, con una jornada parcial de 66,67% %, 5 horas diarias, de lunes a viernes, en horario de tarde, excepto en los periodos vacacionales que pasará a horario de mañana, y por un plazo desde el 02/03/2026 hasta el 31/08/2026.

1.2. Normativa aplicable.

1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios/as civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato

Código Verificación: 89C326SEJANUWYFED94C
Verificación: <https://portaltransparencia.es/portaltransparencia/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 3 de 18

entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente, la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

1.3. Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el Portal de Transparencia accesible desde la Sede Electrónica (<http://lospalacios.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

1.4. Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal. Una vez iniciado el proceso selectivo todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

El nombramiento como funcionario/a interino/a se efectuará en horario de tarde, excepto en los periodos vacacionales que pasará a horario de mañana, con la jornada y duración máxima que se indica a continuación. Dicha duración estará vinculada a la ejecución del proyecto "Espacio de Corresponsabilidad y Respiro Familiar. DALE AL CO-CO (Corresponsabilidad-Conciliación)" del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca., en el marco del Plan Corresponsables aprobado mediante Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, de la Consejería de Inclusión

Código de Verificación: 07020-SE-2026-037011
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 4 de 18

Social, Juventud, Familias e Igualdad, de fecha **de 2 de diciembre de 2025**. Cualquier alteración o finalización de dicho Programa que impida la prestación efectiva del mismo dará lugar al cese de los/as funcionarios/as interinos/as nombrados con ocasión del mismo.

Las plazas que resultan objeto de la presente convocatoria son las siguientes:

Grupo: C.

- Subgrupo: C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Denominación: Técnico/a Superior en Actividades Socioculturales (TASOC).
- Funciones encomendadas: Las tareas y funciones a desempeñar están orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de tres hasta doce años inclusive, entre las que se encuentran las que a continuación se enumeran:
 - Participar en la programación de actividades y llevar a cabo otras ya programadas.
 - Realización de actividades socioeducativas y de ocio y tiempo libre para menores de hasta 12 años, para desarrollar la libre expresión creativa, para trabajar las aptitudes y las habilidades constructivas de la inteligencia, para fomentar la construcciones de relaciones justas e igualitarias entre chicos y chicas, para enseñar los valores e importancia del cuidado del medio ambiente, y para adquirir conocimientos, hábitos y actitudes que mejoren la calidad de vida.
 - Seguimiento de la asistencia de los y las menores y realización de memorias de evaluación.
 - Organización de juegos adaptados a las diferentes edades.
 - Atención individualizada de los y las menores.
 - Velar en todo momento por la seguridad de las personas usuarias del servicio.
 - Vigilancia y control de niños/as y jóvenes inclusive hasta 12 años de edad.
 - Organizar y acompañar a los menores en excursiones o salidas si las hubiera.
 - Promover el aprendizaje mediante la participación en grupo y la atención personalizada.
 - Apoyo en la adquisición de hábitos saludables según la edad de los/las menores y fomento de la corresponsabilidad en los cuidados.
 - Tareas de apoyo para la alimentación e higiene personal de los/las menores si lo requieren.
 - Prestar los cuidados que necesiten los/las menores vinculados a su bienestar.
 - Elaboración de Memoria Final en los términos que le sean encomendados por los

Código Verificación: 03726-SE-2026-037011
Verificación: <https://portaltransparencia.es/portaltransparencia/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 5 de 18

órganos municipales competentes.

- Cuantas otras funciones administrativas y de organización relacionadas con el puesto de trabajo vengan establecidas por la normativa o le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.

- Jornada: jornada parcial 66,67% %, 5 horas diarias, de lunes a viernes.
- Duración: Desde el 02/03/2026 hasta el 31/08/2026 .
- Sistema de selección: Concurso.
- Número de plazas: 1.

Grupo: C.

- Subgrupo: C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Denominación: Técnico/a Superior en Educación Infantil (TSEI).
- Funciones encomendadas: Las tareas y funciones a desempeñar están orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de tres hasta siete años inclusive, entre las que se encuentran las que a continuación se enumeran:
 - Ejercer el cuidado y atención de niños y niñas
 - Informar sobre el desarrollo y proceso formativo
 - Colaborar con los demás profesionales capacitados para la atención infantil
 - Valorar el progreso de los niños en el proceso educativo
 - Desarrollar y ejecutar proyectos educativos para fomentar el desarrollo integral.
 - Cuidar y atender las necesidades de los niños y niñas menores de siete años, durante su permanencia en los centros educativos. Con ese fin debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad física, emocional y social de los pequeños.
 - Elaborar y aplicar planes individualizados de intervención.
 - Asesorar y acompañar a familias para el adecuado desarrollo del menor.
 - Realización de informes técnicos periódicos del desarrollo del menor.
 - Organizar y acompañar a los menores en excursiones o salidas si las hubiera.
 - Elaboración de Memoria Final en los términos que le sean encomendados por los órganos municipales competentes.
- Cuantas otras funciones administrativas y de organización relacionadas con el puesto de trabajo vengan establecidas por la normativa o le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.



CVE: BOP-SE-2026-037011
Verificación: <https://boadiputadosidiputados.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18

**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 6 de 18

- Jornada: jornada parcial 66,67% %, 5 horas diarias, de lunes a viernes.
 - Duración: Desde el 02/03/2026 hasta el 31/08/2026.
 - Sistema de selección: Concurso.
 - Número de plazas: 1.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Técnica.
 - Denominación: Técnico/a Superior en Integración Social (TIS)
 - Funciones encomendadas: Las tareas y funciones a desempeñar están orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de tres hasta doce años inclusive, entre las que se encuentran las que a continuación se enumeran:
 - Programar, organizar y evaluar las intervenciones de integración social.
 - Desarrollar las intervenciones dirigidas al entrenamiento y a la adquisición de habilidades de autonomía personal y social.
 - Establecer, adaptar y aplicar sistemas alternativos de comunicación.
 - Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.
 - Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad
 - Organizar y desarrollar el entrenamiento en estrategias cognitivas básicas y alfabetización tecnológica para personas con discapacidad, en colaboración con profesionales de nivel superior.
 - Organizar, desarrollar y evaluar procesos de inclusión de personas con discapacidad en espacios de ocio y tiempo libre.
 - Organizar y acompañar a los menores en excursiones o salidas si las hubiera.
 - Elaboración de Memoria Final en los términos que le sean encomendados por los órganos municipales competentes.
 - Cuantas otras funciones administrativas y de organización relacionadas con el puesto de trabajo vengan establecidas por la normativa o le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.
 - Jornada: jornada parcial 66,67% %, 5 horas diarias, de lunes a viernes.
 - Duración: Desde el 02/03/2026 hasta el 31/08/2026.
 - Sistema de selección: Concurso.
 - Número de plazas: 1.



CVE: BOP-SE-2026-037011
Verificación: <https://portaltransparencia.es/portaltransparencia/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 7 de 18

Grupo: C.

- Subgrupo: C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Denominación: Técnico/a Superior en Actividades Deportivas (TAFAD)
- Funciones encomendadas: Las tareas y funciones a desempeñar están orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de tres hasta doce años inclusive, entre las que se encuentran las que a continuación se enumeran,
 - Gestionar proyectos de animación sociodeportiva, planificando las acciones necesarias y organizando los recursos que se van a utilizar en el mismo. Esta labor incluye el desarrollo y registro de un plan de evaluación de los proyectos.
 - Evaluar la condición física de los participantes, evaluar la condición física, motricidad y motivación de los participantes en los programa de animación sociodeportiva para adaptar las actividades a sus características.
 - Programación de las actividades físico-deportivas y juegos teniendo en cuenta los participantes y los medios disponibles.
 - Diseñar, adaptar y secuenciar ejercicios físico-deportivos en diferentes ámbitos, ya sea en el educativo o en el recreativo.
 - Asegurar que los recursos necesarios están disponibles para realizar las actividades, preparando espacios, equipos y materiales.
 - Proporcionar atención básica en caso de accidente durante el desarrollo de las actividades, aplicando técnicas de primeros auxilios si fueran necesarias.
 - Organizar y acompañar a los menores en excursiones o salidas si las hubiera.
 - Elaboración de Memoria Final en los términos que le sean encomendados por los órganos municipales competentes.
 - Cuantas otras funciones administrativas y de organización relacionadas con el puesto de trabajo vengan establecidas por la normativa o le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.
- Jornada: jornada parcial 66,67% %, 5 horas diarias, de lunes a viernes.
- Duración: Desde el 02/03/2026 hasta el 31/08/2026.
- Sistema de selección: Concurso.
- Número de plazas: 1.



CVE: BOP-SE-2026-037011
Verificación: <https://portaltransparencia.es/portaltransparencia/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 8 de 18

Todas las funciones del personal técnico se desarrollarán, según las necesidades del servicio, en las dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros, todo ello orientado a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de tres hasta doce años inclusive.

Las retribuciones y grupo profesional corresponderán con las establecidas para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca de puestos similares y con idéntica categoría profesional.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Los siguientes requisitos de titulación y habilitación profesional:
 - Técnico/a Superior en Actividades Socioculturales (TASOC): Estar en posesión de la

CVE: BOP-SE-2026-037011
Nº 37 - martes 24 de febrero de 2026
Página 8 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 9 de 18

titulación de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o equivalente.

- Técnico/a Superior en Educación Infantil (TSEI): Estar en posesión de la titulación de Técnico/a Superior en Educación Infantil o equivalente.
- Técnico/a Superior en Integración Social (TIS): Estar en posesión de la titulación de Técnico/a Superior en Integración Social o equivalente.
- Técnico/a Superior en Actividades Deportivas (TAFAD): Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva o Técnico superior en Acondicionamiento Físico o equivalentes.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no ostentara el título oficial requerido como acreditación -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «certificación supletoria provisional» del título oficial, que será emitida por el organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el centro educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, durante el plazo para presentación de solicitudes, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Igualmente, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

CUARTA. ACCESO A PROFESIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las plazas aquí convocadas dado que implican contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar

CVE: BOP-SE-2026-037011
Página 9 de 18
Página 76 de un total de 216



CVE: BOP-SE-2026-037011
Página 9 de 18
Página 76 de un total de 216



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 10 de 18

esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS PRESELECCIONADAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

El sistema selectivo será de concurso de méritos.

Para la preselección del personal técnico de ejecución el Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca. presentará una oferta de empleo público ante el Servicio Andaluz de Empleo, solicitando 5 personas candidatas por cada puesto ofertado. Las personas preseleccionadas por el S.A.E. deberán acreditar los méritos alegados en el plazo de 5 días naturales desde que fueron preseleccionados mediante la presentación en el registro general del Ayuntamiento de la documentación ordenada y numerada que a continuación se detalla, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.
- Copia de la titulación requerida para acceder al puesto ofertado.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación, en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar un informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

1.- Hasta un máximo de 5 puntos en la experiencia profesional:

- Por cada mes completo trabajado, con vínculo funcional o laboral, en puesto de igual o similar naturaleza a las funciones recogidas en las presentes bases de la especialidad a cuya plaza se opta, en la Administración Pública, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.
- Por cada mes completo trabajado, con vínculo funcional o laboral, en la Administración Pública, por servicios prestados en otra categoría profesional relacionada



Código Verificación: 8P23A-SE-2026-037011-04C
Verificación: <https://portaltransparencia.es/portaltransparencia/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18

**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 11 de 18

con la plaza a ocupar, similar en desarrollo de las funciones recogidas en las presentes bases de la especialidad a cuya plaza se opta, a razón de 0,15 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en categoría igual o similar en desarrollo de las funciones recogidas en las presentes bases de la especialidad a cuya plaza se opta, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, por servicios prestados en otra categoría profesional relacionada con la plaza a ocupar, similar en desarrollo de las funciones recogidas en las presentes bases de la especialidad a cuya plaza se opta, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.

En caso de que el periodo de trabajo fuera inferior al mes, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días.

En caso de contratos con jornada parcial, se calculará la parte proporcional correspondiente.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

En caso de Administraciones Públicas:

* Certificado de Servicios Previos (Anexo I conforme al Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.)

* Nombramientos como funcionario/a o contratos en caso de personal laboral y Vida laboral.

En caso de Empresas Privadas:

* Certificado de empresa.

* Contratos.

* Y Vida Laboral.

2.- Hasta un máximo de 3 puntos por formación.

- Cursos, seminarios o jornadas de formación y perfeccionamiento en relación directa con las tareas propias de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de cada curso, seminario o jornada se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

a) De hasta 9 horas: 0, 10 puntos

b) De 10 a 20 horas: 0,25 puntos.

c) De 21 a 40 horas: 0,35 puntos.

CVE: BOP-SE-2026-037011
Verificación: <https://portaltransparencia.es/portaltransparencia/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 12 de 18

d) De 41 a 100 horas: 0,50 puntos.

e) De 101 a 300 horas: 0,75 puntos.

f) De más de 300 horas: 1,00 puntos.

Sólo se valorarán los cursos, seminarios, jornadas o máster de Administraciones Públicas, Organismos o Entidades Públicos, Sindicatos o Entidades Privadas con homologación acreditada para impartir la formación de que se trate.

No serán objeto de valoración los cursos, jornadas, seminarios o máster en que no conste la duración.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, jornadas, seminarios o máster, tales como mesas redondas, encuentros, debates, publicaciones u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

Los méritos de formación serán acreditados con copias de los títulos correspondientes.

3.- Entrevista personal: máximo 2 puntos.

Las calificaciones serán el resultado de la suma de los tres apartados de que consta el concurso (experiencia, formación y entrevista personal), ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación.

El listado de calificaciones provisionales será aprobado por resolución y publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y en la sede electrónica del mismo.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación, para presentar posibles reclamaciones.

SEXTA.- PAGO DE TASAS

Las personas aspirantes y preseleccionadas por el S.A.E. deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la que corresponda según la ordenanza fiscal reguladora en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Igualmente, las exenciones de pago y bonificaciones al respecto, serán las recogidas en citada ordenanza fiscal.

La tasa podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o mediante transferencia bancaria a la cuenta **nº ES67-2103-0715-48-0232492102**, a nombre del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, que se encuentra abierta en la entidad Unicaja, sita en Avda. de Cádiz n.º 16 de esta localidad, debiendo consignar en esta

Código Verificación: 07020-SE-2026-037011
Verificación: <https://portaltransparencia.es/portaltransparencia/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 13 de 18

transferencia el nombre del aspirante y la plaza a la que se aspira, aún sea impuesto por persona distinta.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, como responsable, con la única finalidad del proceso de selección.
2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.
3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.
4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del R.D.L. 5/2015, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estando constituido por los siguientes miembros:
Presidente/a: un/a empleado/a público/a con titulación de igual o superior nivel de la exigida para el ingreso en la plaza convocada designado por el Alcalde.
Vocales: tres empleados/as públicos/as con titulación de igual o superior nivel de la



Código Verificación: 07020-SE-2026-037011
Verificación: <https://portaltransparencia.es/portaltransparencia/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 14 de 18

exigida para el ingreso en la plaza convocada, designados por el Alcalde.

Secretario/a: El de la Corporación o empleado/a público/a en quien delegue. Deberá entenderse por empleado/a público/a aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 de ya citado R.D.L. 5/2015.

2. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

3. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/la Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. 6.7.

5. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

A estos efectos el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

6. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

7. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a.

Código Verificación: 09226-SE-2026-037011
Verificación: <https://portaltransparencia.es/portaltransparencia/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 15 de 18

8. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal laboral no fijo no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

9. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente 10. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

11. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Novena.

12. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Código Verificación: 07020-SE-2026-037011
Verificación: <https://portaltransparencia.es/portaltransparencia/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 16 de 18

13. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro General.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El listado de calificaciones definitivas por cada una de las especialidades objeto de la presente convocatoria, ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación, será aprobado por Resolución publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y en la sede electrónica del mismo. En caso de empate de puntuación, se resolverá con los siguientes criterios:

-Mayor puntuación en experiencia.

- Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:

- Se considerará que ostenta el primer lugar de las personas aspirantes empatadas aquella cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

- En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre) se procederá a un sorteo en presencia de las personas aspirantes.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La persona aspirante que hubiera superado el concurso y figure en la propuesta elevada por el Tribunal al Sr. Alcalde para su nombramiento, será requerido por el Ayuntamiento para presentar, con carácter previo al mismo, para que dentro del plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

A) Declaración acreditativa de los requisitos exigidos.

B) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad, o en caso de estarlo,

Código Verificación: 07020-SE-2026-037011
Verificación: <https://portallectrona.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 17 de 18

actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

C) Certificado de no poseer antecedentes penales por delito de naturaleza sexual.

Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario/a interino/a de este Ayuntamiento, quedando anuladas todas las actuaciones. En este caso, se procederá al llamamiento de la persona que ostente la segunda mayor puntuación y así sucesivamente, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para aportar la documentación requerida.

UNDÉCIMA. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador efectuará la propuesta de nombramiento, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. La persona aspirante propuesta será nombrada por el Sr. Alcalde como funcionario/a interino/a del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en la especialidad a la que hubiera concurrido, procediéndose a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10 1 a), en relación con el artículo 8 2 a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en



Cód. Validación: 92C32LSE42NNCW4RY7EPA94C
Verificación: <https://sospalacios.sectecronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 18 de 18

los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón.**
Alcaldes-Presidente. Documento firmado electrónicamente.



CVE: BOP-SE-2026-037011
Verificación: <https://portallectrona.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18